



**CONVENIO REGULADOR PARA LA CONSTRUCCIÓN,
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS
“TERMINACIÓN DE LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL
DEL RÍO SEGURA ENTRE OJÓS Y CONTRAPARADA.
TERMINO MUNICIPAL DE OJÓS (MURCIA)”**



Índice

| | |
|--|----|
| REUNIDOS..... | 3 |
| ANTECEDENTES | 3 |
| PRIMERO. INFRAESTRUCTURAS | 3 |
| SEGUNDO. INTERÉS DE LAS PARTES..... | 4 |
| TERCERO. OBJETO DEL CONVENIO..... | 4 |
| CLÁUSULAS..... | 4 |
| I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS A REALIZAR..... | 4 |
| 1.1 Obras hidráulicas..... | 4 |
| 1.2 Inversión..... | 5 |
| II. INTERÉS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EN LA CONSTRUCCION..... | 5 |
| III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN | 6 |
| 3.1. Obligaciones de ACUAMED: | 6 |
| 3.2. Obligaciones del AYUNTAMIENTO | 7 |
| IV. ESQUEMA DE FINANCIACIÓN..... | 7 |
| 4.1. Fuentes de financiación..... | 7 |
| 4.2 Garantía de pago de las aportaciones..... | 8 |
| 4.4 Intereses de demora..... | 9 |
| 4.5 Compromiso temporal de la financiación..... | 9 |
| V. COSTE DE LA INVERSIÓN | 9 |
| VI. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS..... | 10 |
| 6.1. Entrega de las obras..... | 10 |
| 6.2. Conservación y mantenimiento..... | 11 |
| VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN..... | 11 |
| VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO..... | 11 |
| IX. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN..... | 12 |
| X. RESOLUCION..... | 12 |
| XI. JURISDICCIÓN | 12 |



CONVENIO REGULADOR DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS "TERMINACIÓN DE LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO SEGURA ENTRE OJÓS Y CONTRAPARADA. TERMINO MUNICIPAL DE OJÓS (MURCIA)"

En Ojós, a 25 de febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte,

De una parte, el Ilmo. Sr. P [redacted], Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OJÓS**, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Y de otra,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA, sociedad domiciliada en [redacted] Madrid, con CIF número A- 83174524, en lo sucesivo **ACUAMED**. **ACUAMED** actúa representada en este acto por [redacted], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Calle A [redacted] nº 11, Madrid, y provisto de D.N.I. en vigor número [redacted] - [redacted], en su condición de Director General, nombrado en Consejo de 9 de febrero de 2012 y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión del Consejo de Administración celebrada el 16 de septiembre 2014.

ANTECEDENTES

PRIMERO. INFRAESTRUCTURAS

Son objeto de este Convenio las obras de recuperación ambiental del río Segura en el término municipal de Ojós, que desarrolla **ACUAMED** incluidas en el proyecto denominado "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO SEGURA ENTRE EL PUENTE COLGANTE Y EL SALTO DE LA NOVIA, TERMINO MUNICIPAL DE OJÓS (MURCIA)".



SEGUNDO. INTERÉS DE LAS PARTES

El AYUNTAMIENTO está interesado en la realización de las obras y participará en la financiación de los proyectos, mediante la asunción del compromiso de pago de las cantidades y en los plazos que se establezcan para la financiación de la misma.

La ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, recoge, en su Anexo IV "Actuaciones prioritarias y urgentes en las cuencas mediterráneas", la "Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada" en el punto 2.3.b, dentro de las actuaciones en mejora de la gestión de los recursos hídricos.

La "Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada", declarada obra de Interés General, ha sido encomendada a la Sociedad Estatal ACUAMED y está incluida en el vigente Convenio de Gestión Directa, suscrito entre esta sociedad y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Las obras descritas en el antecedente primero están contenidas en las actuaciones de "*Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada*".

TERCERO. OBJETO DEL CONVENIO

Las PARTES tienen interés en formalizar un nuevo Convenio, con el fin de proceder a la financiación de la ejecución y posteriormente garantizar la conservación y mantenimiento de las infraestructuras recogidas en el antecedente Primero.

Con arreglo a estos antecedentes, las PARTES, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio, para la ejecución de las infraestructuras a que hace referencia el antecedente Primero, el cual habrá de regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS A REALIZAR

1.1 Obras hidráulicas.

Las obras tienen como finalidad la mejora ambiental del principal corredor de la zona, el río Segura, y su conexión con elementos de valor natural, cultural y social próximos. Se pretende impulsar un reencuentro de los habitantes con el



mundo fluvial que permita el disfrute de los paisajes, y garantizar el acceso para promover la conservación de valores patrimoniales histórico-culturales como la huerta tradicional e incrementar la calidad de vida en el ámbito comarcal.

Las obras objeto de este convenio consisten en:

- Recuperar la vegetación de ribera autóctona de la zona, eliminando cañas y carrizos existentes y realizando plantaciones de sotos.
- Crear sendas y caminos peatonales en ambos márgenes del río (con su señalética) correspondiente.
- Una pasarela peatonal que establezca la comunicación pedestre entre ambos márgenes en la zona del Salto de la Novia.

1.2 Inversión

La inversión prevista actualmente es de 700.000 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAMED, por lo que los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del importe total real de la actuación por todos los conceptos de conformidad con la Cláusula V de este Convenio.

A efectos presupuestarios, las anualidades de inversión previstas, en miles de euros, son:

| Año | 2015 | TOTAL |
|---------------------|------|-------|
| Inversión prevista: | 700 | 700 |

Las anteriores previsiones de la programación económica serán revisadas por ACUAMED durante el desarrollo de la actuación, dando conocimiento de los cambios, en su caso, a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula VIII.

II. INTERÉS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EN LA CONSTRUCCION.

El interés del AYUNTAMIENTO en la construcción de la obra, viene determinado por los beneficios emanados de la actuación que son los intangibles derivados de la recuperación ambiental del entorno fluvial



(vegetación y fauna piscícola) y por tanto de la mejora en la calidad de vida de la población que supone la integración del río en el municipio y la recuperación de usos tradicionales hasta ahora impedidos por la falta de accesos e invasión de especies alóctonas en las riberas, además de otros beneficios cuantificables como la revalorización de los terrenos próximos y mejora de la oferta turística.

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

3.1. Obligaciones de ACUAMED:

3.1.1 Redactar los proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de proyectos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su aprobación.

3.1.2 Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a ACUAMED.

3.1.3 Licitarse y adjudicarse los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las acciones que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I, así como las directrices de explotación de la infraestructura que se acuerden en la Comisión de Seguimiento.

3.1.4. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos, que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación del mismo corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del CONVENIO.

3.1.5. Dirigir las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

3.1.6. Recibir del contratista la infraestructura hidráulica construida, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



3.1.7. Gestionar la cesión de la Actuación a favor de la Administración General del Estado para su eventual entrega al AYUNTAMIENTO.

3.1.8. En el ámbito de sus facultades, afrontar e intentar resolver conforme los principios de buena fe y lealtad, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión, el logro eficiente de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

3.2. Obligaciones del AYUNTAMIENTO

3.2.1. Poner a disposición de ACUAMED antes del inicio de las obras, de forma gratuita, los terrenos necesarios para su ejecución y que estén ya a su disposición por haberlos adquirido, obtenido u ocupado por cualquier título.

3.2.2. Proceder puntualmente al pago de las certificaciones emitidas por ACUAMED, sin perjuicio de la liquidación final de la actuación.

3.2.3. En el ámbito de sus facultades, afrontar e intentar resolver conforme los principios de buena fe y lealtad, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del CONVENIO, teniendo como único criterio de su gestión, el logro eficiente de los objetivos que se pretenden alcanzar.

3.2.4. La asunción del principio de indemnidad económico-financiera para ACUAMED, que supone que la aportación a la financiación por parte de ACUAMED sólo alcanza al reembolso de los Fondos Europeos y el resto hasta la financiación total de la Actuación deberá ser asumido por el AYUNTAMIENTO, ya que el desarrollo de la infraestructura hidráulica hasta su entrega a la Administración General del Estado no puede suponer para ACUAMED la obligación de asumir un coste no recuperable ni compromiso financiero alguno, al margen de reembolsos de los Fondos Europeos.

IV. ESQUEMA DE FINANCIACIÓN

4.1. Fuentes de financiación

La financiación del coste total de la inversión será la siguiente:

- A) ACUAMED financiará hasta el 80% del coste elegible de la inversión con cargo a subvenciones de la Unión Europea de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga



el Reglamento (CE) n° 1260/1999. La ayuda efectiva se estima en 560.000 €.

- B) El resto del coste de la Actuación, que se estima en 140.000 €, será financiado por el AYUNTAMIENTO mediante el pago de las cantidades certificadas por ACUAMED al ritmo de ejecución de las obras con la repercusión del IVA legalmente exigible.

Si como consecuencia de modificados, obras complementarias y otras incidencias se produjeran variaciones económicas en el coste de la actuación, que no fueran financiadas por fondos FEDER-COHESIÓN, así como cualquier otro gasto no elegible por los fondos comunitarios, necesario para la ejecución de las obras, los mismos serán asumidos por el AYUNTAMIENTO.

4.2 Garantía de pago de las aportaciones.

El AYUNTAMIENTO se compromete a aportar aval bancario por la totalidad del aporte de la inversión que financiará. El importe de este aval será el resultado de descontar a la inversión total de la actuación la subvención europea concedida. El aporte de este aval se realizará con carácter previo a la adjudicación del contrato principal de las obras y será de disponibilidad inmediata a primer requerimiento por parte de ACUAMED, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el AYUNTAMIENTO en este Convenio.

En todo caso, la adjudicación del contrato principal de las obras no se realizará en tanto en cuanto no se cuente con la autorización correspondiente por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la inclusión de esta actuación en su Programación de Fondos Europeos por el importe previsto en la cláusula 4.1.

En caso de que la actuación no se lleve a efecto por causas imputables al AYUNTAMIENTO, éste se obliga formalmente al pago de la totalidad de los gastos en los que haya incurrido ACUAMED de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados, así como cualesquiera otros que guarden relación con la actuación, como consecuencia de las obligaciones que se derivan de este Convenio.

4.3. Aportaciones económicas del AYUNTAMIENTO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.1. B el AYUNTAMIENTO de acuerdo con sus anualidades programadas de inversión podrá, durante la vigencia del Convenio hacer aportaciones económicas, con el fin de anticipar – parcial o totalmente– sus obligaciones económicas para las actuaciones derivadas del presente Convenio, a la que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido que se deba repercutir.



4.4 Intereses de demora

Los plazos para el abono de las certificaciones será el establecido con carácter general en las modificaciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En caso de demora se aplicarán los procedimientos correspondientes.

4.5 Compromiso temporal de la financiación.

Las partes intervinientes se comprometen a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en la Cláusula I durante el marco temporal de programación financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, período 2007-2013. En consecuencia, la fecha final de elegibilidad de los gastos (pagados) a financiar por ACUAMED de acuerdo con la Cláusula 4.1 será el 31 de diciembre de 2015.

V. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que ACUAMED haya incurrido desde el inicio de la misma hasta la recuperación total de los costes incurridos y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación y se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.

A efectos meramente enunciativos y sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El importe final de liquidación de los contratos de construcción.
- Coste de todos los contratos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza.
- Costes internos y externos relacionados con las obras.
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.



- Los gastos y costes financieros que puedan, en su caso, devengarse de las operaciones de endeudamiento que formalice ACUAMED.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para ACUAMED, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAMED, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la finalización de su puesta en marcha.

A efectos de la elegibilidad de la cofinanciación europea se consideran gastos elegibles aquellos que se indican en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 o son determinados por la Comisión Europea.

El AYUNTAMIENTO de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula IV, asume las variaciones económicas que se puedan introducir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAMED, aunque dichas partidas no tengan el carácter de elegibilidad para la financiación con fondos procedentes de la Unión Europea. En caso de incremento superior al 10 % del presupuesto estimado en la cláusula I.2, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.

VI. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS

6.1. Entrega de las obras.

Al no tener explotación comercial, tras haber recibido las obras ACUAMED del contratista y recuperada la inversión total realizada, se iniciará el trámite de cesión a la Administración General del Estado, para su eventual entrega posterior al AYUNTAMIENTO, que asumirá los tributos y otros costes que se puedan derivar de la entrega de las actuaciones



6.2. Conservación y mantenimiento.

En el mismo acto de recepción de la obras por parte de ACUAMED del contratista se cederá el uso al AYUNTAMIENTO, a los solos efectos de que asuman la obligación de la conservación y el mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, ya que las actuaciones son susceptibles de uso y aprovechamiento urbano, sin que ello afecte en modo alguno a la titularidad de las mismas.

VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

El AYUNTAMIENTO tendrá derecho a ser informado a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del CONVENIO, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

8.1. Con la firma del presente CONVENIO queda constituida la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, ostentando la presidencia ACUAMED.

8.2. A la Comisión de Seguimiento podrán incorporarse, si así lo estima conveniente cualquiera de las Partes y por la naturaleza de los asuntos a tratar, con voz pero sin voto los técnicos que se precisen.

8.3. Las funciones de la Comisión son las siguientes:

a) Informar, por parte de ACUAMED, de todos los avances significativos en el cumplimiento de las obligaciones de ACUAMED. En particular, ACUAMED informará preceptivamente de todas las decisiones sustanciales a adoptar, y en especial de la ejecución de las obras, posibles modificaciones o cuantas decisiones supongan variaciones respecto a la obligación económica del AYUNTAMIENTO.

b) Conocer de aquellos asuntos o procedimientos vinculados a dicho cumplimiento que, por su especial importancia, deban ser analizados por la Comisión y, en su caso, adoptar la resolución pertinente.

c) En general, resolver dudas de interpretación del presente CONVENIO, solventar eventuales discrepancias respecto a su ejecución y elaborar propuestas para un mejor desarrollo del mismo.



d) El resto de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

8.4. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las Partes debiendo convocar con un preaviso mínimo de tres días hábiles.

8.5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y en su caso de empate decidirá el voto dirimente de la Presidencia.

8.6. Se levantará acta por quien haga funciones de Secretario de la Comisión que deberá ser firmada por los representantes de las Partes.

IX. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

9.1. La vigencia del Convenio se prolongará hasta la entrega por parte de ACUAMED a la Administración General del Estado de la infraestructura objeto del mismo, para su eventual entrega al AYUNTAMIENTO, que en este momento acepta.

9.2. Toda circunstancia que implique un incremento superior al 10% del presupuesto máximo establecido en la Cláusula I, previo acuerdo favorable de la Comisión de Seguimiento, supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio.

X. RESOLUCION

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Por el incumplimiento grave de su contenido o de las obligaciones de las partes, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y responsabilidades imputables al causante.

b) Por mutuo acuerdo.

En caso de resolución anticipada del Convenio y en aplicación del principio de indemnidad ACUAMED deberá ser resarcida de la parte que quedara, en su caso, pendiente de recuperación del coste de la inversión.

XI. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo a los compromisos adquiridos, su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso administrativa.



Las partes con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder fijan de mutuo acuerdo los juzgados y tribunales de Madrid capital.

XII. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Publicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato

En prueba de conformidad se firma en duplicado ejemplar, en lugar y fecha señalados en el encabezado:

AYUNTAMIENTO

ACUAMED



Ayuntamiento de Ojós

(Murcia)

Doña Carmen Cortés Yepes, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de OJOS (Murcia),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada día veintitrés de enero de dos mil quince, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el convenio con la Sociedad Aguas de las Cuencas Mediterráneas S. A., (ACUAMED) para la realización de las obras de **Recuperación Ambiental del Río Segura entre Ojós y la Contraparada, termino municipal de Ojós (Murcia).**

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde-Presidente, D. _____, para la firma del mismo, y la realización de las gestiones precisas para el cumplimiento del presente acuerdo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. _____, en Ojós a veintitrés de febrero de dos mil quince.

Vº Bº



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

DON JOSÉ GABRIEL RUIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de febrero de dos mil quince, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar Decreto por el que se regula la concesión directa de unas subvenciones a los Ayuntamientos de Ojós con CIF: P3003100I y Ulea con CIF: P3004000J, destinadas a financiar las siguientes obras, que va a licitar y adjudicar la sociedad estatal Aguas de las Cuencas del Mediterráneas S.A. (ACUAMED):

- "Recuperación ambiental del Río Segura entre Ojós y Contraparada. Término municipal de Ojós (Murcia)". El presupuesto del proyecto es: 585.675,17 € (IVA no incluido).

- "Recuperación ambiental del Río Segura entre Ojós y Contraparada. Término municipal de Ulea (Murcia)". El presupuesto del proyecto es: 945.666,24 € (IVA no incluido).

Segundo.- El importe de la subvención inicialmente previsto asciende a las siguientes cuantías por Ayuntamientos y anualidades:

| | ULEA | OJÓS |
|--------------|----------------|----------------|
| 2015 | 40.000 | 140.000 |
| 2016 | 180.000 | |
| TOTAL | 220.000 | 140.000 |

El abono de la subvención a los Ayuntamientos será, previa acreditación de la adjudicación de la obra, de forma proporcional al importe concedido atendiendo a la baja por adjudicación.

Tercero.- La ayuda se otorgará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del ejercicio 2015 y 2016 o la partida equivalente en el ejercicio 2016, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

17.06.00.512D.76059, Proyecto 43211, para el Ayuntamiento de Ojós

17.06.00.512D.76059, Proyecto 43212, para el Ayuntamiento de Ulea

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veinte de febrero de dos mil quince.



Ayuntamiento de Ojós

(Murcia)

Dña / Sr. _____
(Murcia),

Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de OJOS

CERTIFICO:

Que consultada la documentación obrante en esta Secretaria-Intervención de mi cargo resulta que:

Con fecha 23 de febrero actual, se han llevado a cabo en la contabilidad de este Ayuntamiento las siguientes operaciones en el presupuesto municipal para el actual ejercicio de dos mil quince:

- Modificación en las previsiones iniciales del concepto de ingresos, por importe de _____, por el concepto "Subvención CARM para financiar las obras de Recuperación Ambiental del Río Segura entre Ojós y la Contraparada, termino municipal de Ojós (Murcia)". (Convenio con ACUAMED)
- Generación de créditos por ingresos, en la partida _____ por importe de 140.000,00 Euros, por el concepto "Aportación municipal al convenio con la Sociedad Aguas de las Cuencas Mediterráneas S. A., (ACUAMED) para la realización de las obras de Recuperación Ambiental del Río Segura entre Ojós y la Contraparada, termino municipal de Ojós (Murcia).
- Retención de crédito en dicha partida, por importe de 140.000,00 Euros, a favor de ACUAMED, para la realización de las obras de Recuperación Ambiental del Río Segura entre Ojós y la Contraparada, termino municipal de Ojós (Murcia).

Con esta misma fecha, se ha designado la cuenta restringida de la titularidad de este Ayuntamiento número ES6004870012809060000034 para el ingreso de la citada subvención, no pudiendo dedicarse la misma a otros fines que los indicados.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Pablo Melgarejo Moreno, en Ojós a veintitrés de febrero de dos mil quince.

Vº Bº
EL ALCALDE,